

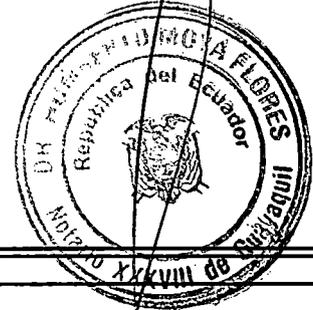


Factura: 001-006-000027405

20170901038P03653



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:	20170901038P03653						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (16:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR VILLAVICENCIO PETITA RUCSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308480100	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SERRANO LOOR FERNANDO JHONATHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704629468	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
RETO/OBSERVACIONES:							
VALÍA DEL ACTO O CONTRATO:	440.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901038P03653						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (16:25)						

N° TRAMITE: 58437-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
29/08/17 2.1

BLANCO
MORAN

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO LOOR FERNANDO JHONATHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704629468	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	LOOR VILLAVICENCIO PETITA RUCSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308480100	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquias			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		220.00					



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A R I O

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DLANCO
NEW YORK

001-006-000027405

No. 2017-09-01-038-P03653

ESCRITURA DE PARTICIÓN
EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES
QUE OTORGAN EL SEÑOR
FERNANDO JHONATHAN
SERRANO LOOR Y LA SEÑORA
PETITA RUCSANA LOOR
VILLAVICENCIO, RESPECTO DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.;
Y CESIÓN DE DERECHOS DE
ACCIONES QUE OTORGA EL
SEÑOR FERNANDO JHONATHAN
SERRANO LOOR A FAVOR DE LA
SEÑORA PETITA RUCSANA LOOR
VILLAVICENCIO.-----

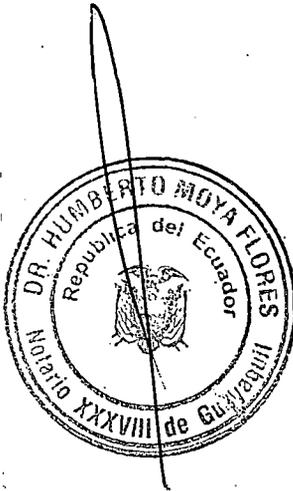
CUANTIA: USD\$440,00.-----

CUANTIA: USD\$220,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día veintiocho de Agosto del año dos mil
diecisiete, ante mí **DOCTOR HUMBERTO
ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la
celebración de la presente escritura, por una
parte, el señor **FERNANDO JHONATHAN
SERRANO LOOR**, por sus propios y personales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





derechos en calidad de OTORGANTE, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos en calidad de OTORGANTE, quien declara ser de estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES**, que se otorga al



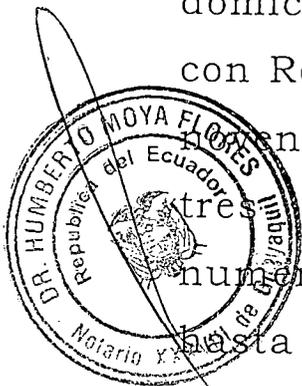
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
PARTE: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES:
INTERVINIENTES.- Comparecen



celebración de la presente escritura pública el
señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, y la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, ambos por sus propios derechos, a quienes se los podrá denominar "LOS OTORGANTES". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Quien en vida fue el señor **ANTONIO SERRANO GARCÍA**, de nacionalidad española, residente en el Ecuador, domiciliado en Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, falleció el día seis de Enero del año dos mil diecisiete, tal como consta del Certificado de Defunción que se adjunta como documento habilitante, fue su cónyuge la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, y su hijo el señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, quienes con fecha diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete, ante la Abogada Andrea Stephany Chávez Abril, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, solicitaron la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor **ANTONIO SERRANO GARCÍA**, entre otros **CUATROCIENTAS CUARENTA ACCIONES**, ordinarias y nominativas del valor

nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas, en el Capital Social de la compañía "**ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.**", sociedad con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez y con Registro Único de Contribuyente (RUC) cero cincuenta y nueve trece ochenta y cinco ochenta y tres cincuenta cero uno (0991385835001), numeradas de la **TRESCIENTOS VEINTIUNO** hasta la **SETECIENTOS SESENTA** inclusive, contenidas en el Título de Acciones Número **TRES**, manifestando que por haber tenido constituido una sociedad conyugal el causante con la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, le corresponde a ésta el **CINCUENTA POR CIENTO** de las acciones antes mencionada, es decir **DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES** y a su hijo señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, en calidad de heredero universal el otro **CINCUENTA POR CIENTO** por sus derechos y acciones hereditarios, equivalentes a **DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES**, en el Capital de la compañía "**ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.**"; así se tomo debida nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Oportunamente mediante testamento otorgado conforme las leyes españolas, en Barcelona, España a los





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce a las nueve horas y treinta minutos ante Adela Garcia Arana, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, documento signado con el numero mil quinientos setenta y siete, en su cláusula segunda de dicho documento, el causante señor **ANTONIO SERRANO GARCÍA** prelegó a la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO** todas las cuatrocientas cuarenta (440) acciones ordinarias, liberadas y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1,00) cada una de ellas, que poseía la sociedad conyugal en el capital social de la compañía **ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.**; y, según lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y dos del Código Civil del Reino de España se establece que cuando el legado es de cosa específica y determinada, propia del testador, el legatario adquiere su propiedad desde que aquél muere, por ende dichas acciones ya son de propiedad de la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO** desde el momento del fallecimiento del señor **ANTONIO SERRANO GARCIA**, conforme a ley española y de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo quince del Código Civil de la República del Ecuador que establece que la facultad del



dueño de bienes que estén en el Ecuador no se encuentra limitada para celebrar, acerca de ellos, contratos válidos en nación extranjera, como ha ocurrido en el presente caso.

CLÁUSULA TERCERA: PARTICIÓN

EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes

estos, en virtud de lo dispuesto en el numeral treinta y siete del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código

Civil, los otorgantes resuelven de común y mutuo acuerdo adjudicarse las

CUATROCIENTAS CUARENTA acciones de la compañía "**ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.**",

numeradas de la **TRESCIENTOS VEINTIUNO** hasta la **SETECIENTOS SESENTA** inclusive,

contenidas en el Título Número **TRES**, en partes iguales a prorrata de sus participaciones,

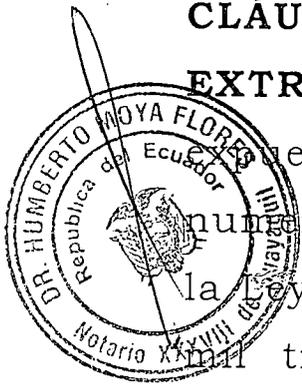
recibiendo la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, DOSCIENTAS VEINTE

ACCIONES numeradas de la TRESCIENTAS VEINTIUNO hasta la QUINIENTOS CUARENTA

inclusive, y al señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, DOSCIENTAS VEINTE

ACCIONES numeradas de la QUINIENTAS CUARENTA Y UNO a la SETECIENTOS

SESENTA inclusive, lo cual deberán tomar nota en el libro de acciones y accionistas de la





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía, reservándose el derecho de cederse las acciones adquiridas uno al indistintamente.

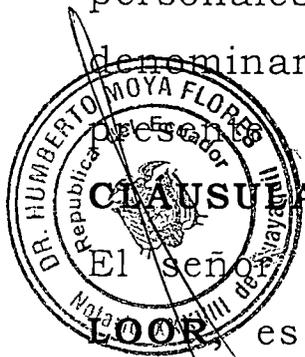
CLÁUSULA CUARTA:

ACEPTACIÓN.- LOS OTORGANTES declaran que aceptan el contenido de la presente partición por así convenir a sus mutuos intereses.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias se notificará a la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, en su domicilio ubicado en Vía Panamericana, calles Las Brisas, Barrio San Alfonso, situado en el cantón Camilo Ponce Enríquez en la Provincia del Azuay, teléfono celular número cero nueve ocho ocho siete seis cinco dos cinco dos (0988765252); y, el señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, en su domicilio ubicado en Vía Panamericana, calles Las Bri8sasm Barrio San Alfonso situado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, en la Provincia del Azuay, teléfono celular número cero nueve ocho veintidós veintiuno noventa y nueve tres (0982221993). **SEGUNDA PARTE: CESIÓN DE**

DERECHOS: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Cesión de Derechos de Acciones, por una parte el señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, por sus propios y personales derechos, a quien se lo

podrá denominar para la interpretación y efectos del presente acto como **"EL CEDENTE"**; y, por otra parte, la señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos, a quien se lo podrá denominar para la interpretación y efectos del acto como **"LA CESIONARIA"**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, es actual propietario de DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES numeradas de la QUINIENTAS CUARENTA Y UNO a la SETECIENTOS SESENTA inclusive, en el Capital de la compañía **"ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A."** **DOS)** Que el señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, adquirió dichas acciones mediante Partición Extrajudicial, según consta en la Primera Parte de la presente escritura pública. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos **"EL CEDENTE"**, señor **FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR**, declara que cede la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES que le corresponden en la sucesión de su padre ANTONIO SERRANO GARCÍA, a su madre señora **PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO**, quien pasa a ser propietaria



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de CUATROCIENTAS CUARENTA acciones de la
compañía "ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.",
numeradas de la **TRESCIENTOS VEINTIUNO**
hasta la **SETECIENTOS SESENTA** inclusive
contenidas en el Título de Acciones Número
TRES. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio
pactado libremente por las partes para la
presente cesión de derechos de acciones, es la
suma de **DOSCIENTOS VEINTE 00/100**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (USD\$220,00), que son cancelados a
la firma de la presente escritura. **CLÁUSULA**
QUINTA: AUTORIZACION PARA
NOTIFICACIONES E INSCRIPCIONES.- Los
comparecientes declaran que autorizan a la
señora **PETITA RUCSANA LOOR**
VILLAVICENCIO para que proceda a notificar a
la empresa **ECUADOR GOLD, ECUAGOLD**
S.A., de la adjudicación que se ha efectuado en
la presente escritura pública a su favor para
que inscriba en el Libro de Acciones y
Accionistas a la señora **PETITA RUCSANA**
LOOR VILLAVICENCIO como la propietaria y
accionista única de las cuarenta (440) acciones
ordinarias, liberadas y nominativas de un valor
nominal de un dólar de los Estados Unidos de
America (US\$ 1,00); así mismo autorizan a la
señora **PETITA RUCSANA LOOR**

VILLAVICENCIO para que proceda a solicitar a la empresa **ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.** remita el presente documento a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que el Departamento de Registro de Sociedades de dicha institución, registre a la



señora **PETITA RUCSANA LOOR**

VILLAVICENCIO como única accionista de las cuatrocientas cuarenta (440) acciones

ordinarias, liberadas y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1,00) cada una de ellas, en la compañía **ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.**, a consecuencia de los actos jurídicos celebrados en la presente escritura pública. **CLÁUSULA**

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente declaran en forma expresa que aceptan y ratifican íntegramente y en todas sus partes las cláusulas del presente instrumento, dejando constancia que cada una de las cláusulas de este convenio han sido libremente negociadas y discutidas, no existiendo vicios del consentimiento, puesto que el mismo ha sido fundado en la autonomía de la voluntad de las partes y con sujeción a las leyes ecuatorianas vigentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Registro General de Registros Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-350-000065-03** en **ECUADOR**, provincia de **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA**, y con fecha **9 DE ENERO DE 2017** está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ANTONIO SERRANO GARCIA con N.U.I./pasaporte No. **0921161634**, nacionalidad: **ESPAÑOLA**, sexo: **HOMBRE**, estado civil: **CASADO**, edad: **83 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **9 DE MAYO**, **6 DE ENERO DE 2017**.

Causa de la muerte: **CANCER DE LÁRINGE**, Responsable que declara la defunción: **DR. EUCLIDES BRIONES MORALES CON NUI 0908668072**.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: PETITA R LOOR VILLAVICENCIO.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: MANUEL SERRANO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: CONSEPCION GARCIA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR, N.U.I./pasaporte No. **0704629468**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del delegado
ELVIS ROLANDO REYES CRUZ

Lugar y Fecha de Fallecimiento

MACHALA, 6 DE ENERO DE 2017

EXTRAORDINARIA

Impreso por: **ELVIS ROLANDO REYES CRUZ**

MACHALA, 9 DE ENERO DE 2017

CERTIFICADOS:

NACIMIENTO

MATRIMONIO

UNIÓN DE HECHO

DEFUNCIÓN

PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

NACIMIENTO

MATRIMONIO

DEFUNCIÓN

RESOLUCIONES ADM.

DÓC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE

RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN

ACTA DE REC. DE UN HIJO

CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR

CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA

DATOS DE FILIACIÓN

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4775229





No. 0255

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Días Días Horas

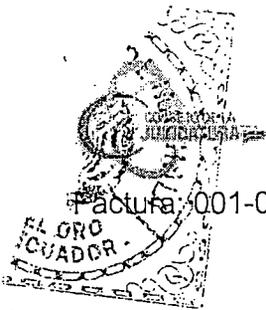
CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Factura: 001-002-000042460



20170701005C02452

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170701005C02452



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN y que me fue exhibida en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

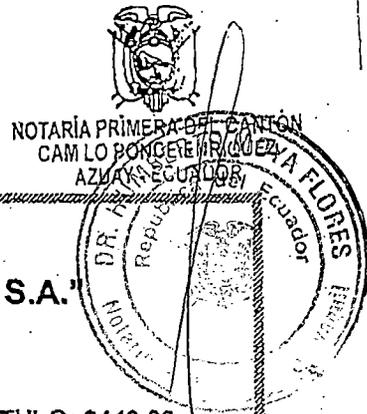
MACHALA, a 28 DE AGOSTO DEL 2017, (9:58).

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA



HOJA EN
BLANCO



TITULO DE ACCIONES
" ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A."
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TITULO: N° 3
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00 VALOR DE ESTE TITULO: \$440.00
TOTAL DE ACCIONES: 800 TOTAL DE ACCIONES: 440
VALOR DE CADA ACCION: \$ 1.00 NUMERACION: 321 hasta 760

Los Estatutos Sociales de la Compañía **ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A.** constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, de 4 de Febrero del año 1.997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el N° 543 el 18 de Marzo del año 1.997.

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, de 13 de Febrero del año 2.007, la Compañía " ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A." Aumenta el Capital Social, cambia el Dominio de la Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Machala, cambia el valor de las acciones y Reforma los Estatutos Sociales, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el N° 370 el 8 de Mayo del año 2.007.

CERTIFICAMOS: Que este Título acredita que el señor **ANTONIO SERRANO GARCÍA**, es propietario de **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias nominativas y liberadas, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los Accionistas, de acuerdo con la Ley de compañías y los Estatutos de la Compañía " ECUADOR GOLD, ECUAGOLD S.A."

Machala a, 15 de Mayo del año 2009

PRESIDENTE

GÉRENTE GENERAL

HOJA EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

76907

No. de RUC de la Compañía:

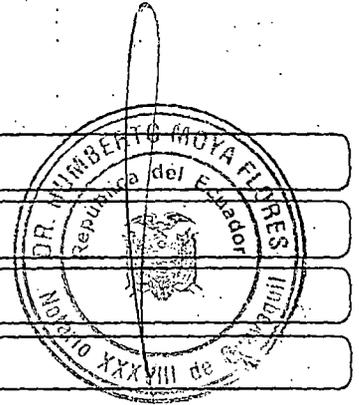
0991385835001

Nombre de la Compañía:

ECUADOR GOLD ECUAGOLD S.A.

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0791720508001	COMPAÑIA GRUMINTOR S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 320.0000	N
2	1308480100	LOOR VILLAVICENCIO PETITA RUCSANA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40.0000	N
3	0921161634	SERRANO GARCIA ANTONIO	ESPAÑA	EXT. DIRECTA	\$ 440.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de esta clase se levantará el margen de la Inscripción referente a la constitución de la sociedad; así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo estrobo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías inscritas en el Registro de Sociedades, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginalaciones respectivas, la veracidad y exactitud de las cesiones de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros; "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2017 11:29:03

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



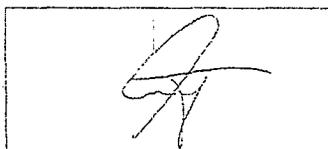
S0001092085

17/01/2017 11:07:57

NEW YORK
HARRIS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704629468

Nombres del ciudadano: SERRANO LOOR FERNANDO JHONATAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SERRANO GARCIA ANTONIO

Nombres de la madre: LOOR VILLAVICENCIO PETITA RUCSANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-049-04247



176-049-04247

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

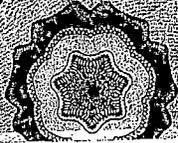


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

070462946-8

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO LOOR FERNANDO JONATHAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL BIRG
EL BIRG
EL BIRG
FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E333312722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SERRANO GARCIA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR VILLAVICENCIO PETITA RUGSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CAMILO PONCE ENRIQUE 2017-05-09

FECHA DE EXPIRACION 2027-05-09

IGM 17 01 740 06

0116485




DIRECTOR GENERAL FISCAL DELEGADO

D. R. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario
República del Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015 JUNTA NO. 015-137 NUMERO 0704629468

SERRANO LOOR FERNANDO JONATHAN
(APELLIDOS Y NOMBRES)

AZUAY CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ ZONA
CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ ZONA
PARROQUIA




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Fuero lo Responde
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

130848010-0

SEDE DE LA CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOOR VILLAVICENCIO
RETITA RUCSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO
1969-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
ANTONIO
SERRANO GARCIA




INSTRUCCION BASICA COMERCIANTE DURACION E3333J222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR BRAVO MARIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAVICENCIO VELEZ BARBARA MARIA AMADA

USUARIOS Y FECHA DE EMISION
CAMILO PONCE ENRIQUE
2017-03-10

FECHA DE EXPIRACION
2027-03-10






CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 007-198 1308480100

JUNTA NO. NUMERO Cedula

LOOR VILLAVICENCIO RETITA RUCSANA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
CAMILO PONCE ENRIQUEZ ZONA III
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARRQUIAS





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

REPUBLICA del Ecuador
ELECCIONES GENERALES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

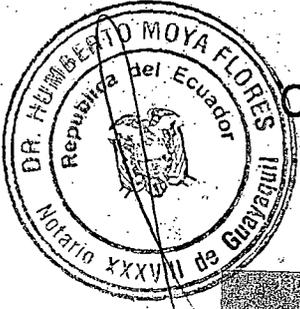
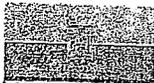
CIUDADANA (A) XXXVIII No. Guayaquil

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

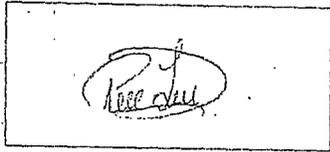
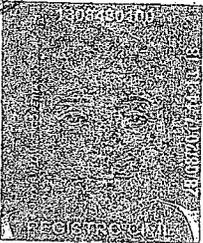
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



IMP. IGM/MJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308480100

Nombres del ciudadano: LOOR VILLAVICENCIO PETITA RUCSANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SERRANO GARCIA ANTONIO

Nombres del padre: LOOR BRAVO MARIO ERNESTO

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO VELEZ BARBARA MARIA AMADA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 178-049-04213

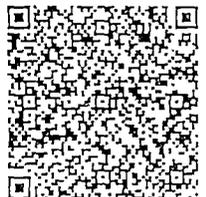


178-049-04213

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Pública.- Abogado Juan José Zevallos Franco.-
Registro Número.- Once mil trescientos ochenta
y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-
Quedan agregados a mi registro, formando
integrante de la presente escritura
todos los documentos habilitantes que
considerado pertinentes para dar la solemnidad
que requiere el presente instrumento público.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Los otorgantes se identifican con el certificado
obtenido del Sistema Nacional de Identificación
Ciudadana que han autorizado, en acatamiento
a la resolución número cero setenta y ocho
guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo
de la Judicatura.- Leída que les fue la presente
escritura de principio a fin y en alta voz, por mí
el Notario a los intervinientes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes,
se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de
acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY
FE.-**

PETITA RUCSANA LOOR VILLAVICENCIO

Ced. U. No. 1308480100

Cert. Vot.


FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR

Ced. U. No. 0704629468

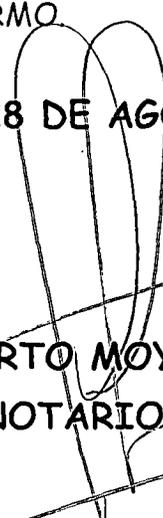
Cert. Vot.




EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DEL 2017


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO